



Delante marañedis.

SELLO CUARTO, VERA
MARAÑEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS NOVENTA
CUATRO.

de quince dias, q. tiene prescriptos; sin pensarse
de q. se comuniquen a el expresado D. Diego la
noticia indicada por el ultimo acuerdo para
q. ure de su dno. como lo convenga; y sin perjuicio
igualm. de q. sobre el particular de dno. en
Yason de si deve o no continuar en dho. encargo
lo executen tambien del q. les correspondas en
el Tribunal de Justicia, los caballeros Capitulares
q. en sus proposiciones hicieron inirumacion de
este particular, y devia demandar, y mando
que de los citados acuerdos, y esta providencia se
formen testimonios a la letra por el presente Crim.
y entregue a un mnd para los efectos q. haya
lugar. Y por este q. dho. son firmes an lo probado

Yo mande de q. doy fe
En la Ciudad de Caracas a 12 dias del mes de Mayo de 1794
Nava Salas

Ante mi
Juan Antonio Thome
de Asobler

En Caracacas y en el mismo dia mes y año
Yo el Crim. Juan Salas

